

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 21 de mayo de 2026

Los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales tienen la posibilidad, si así lo desean, de proporcionar información por escrito a la Comisión.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos en la lista de casos individuales

Argentina

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) (ratificación: 1955)

Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) (ratificación: 1985)

Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150) (ratificación: 2004)

El Gobierno ha comunicado la siguiente información por escrito.

A. Inspección del Trabajo

En la Argentina, el número de inspectores es suficiente y garantiza el desempeño efectivo de las funciones

En la Argentina la inspección laboral es una facultad no delegada por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a la Nación. Estas últimas tienen competencia exclusiva para fiscalizar el cumplimiento de las leyes laborales, condiciones de higiene y seguridad. La competencia inspectiva federal, es de excepción, con respecto a transporte de pasajeros, cargas, actividades fluviales, marítimas y lacustres, puertos y aeropuertos.

En ese marco de división de competencias, la Ley N° 25.212 ratifica el Pacto Federal del Trabajo suscripto entre el Estado Nacional, las provincias y la CABA, cuyos objetivos son: la unificación de los criterios de fiscalización laboral y del régimen de sanciones por infracciones laborales en todo el país.

Por la Ley N° 25.877, se crea el Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social (SIDITYSS), destinado al control y fiscalización del cumplimiento de las normas del trabajo y de la seguridad social en todo el territorio nacional.

Por lo expuesto, el Gobierno considera que el análisis cuantitativo de la dotación de inspectores deberá efectuarse sumando la cantidad de inspectores dependientes de la administración nacional, de las jurisdicciones locales y de los entes públicos no estatales con facultades inspectivas delegadas. Así, la administración pública nacional cuenta con un servicio de inspectores laborales dependientes de: la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (STeYSS), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

A su vez, cada una de las provincias y la CABA, cuentan con sus propios servicios de inspección laboral.

Sumado a ello, se deben contabilizar los inspectores de los entes públicos no estatales: Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) y el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC).

Por consiguiente, el número total de inspectores, resulta suficiente y efectivo en los términos del Convenio núm. 81.

En la Argentina, el sistema de inspección del trabajo garantiza una autoridad central en un sistema federal

En la Argentina, se garantiza una autoridad central (Ministerio de Capital Humano - STeYSS) que coordina, fija lineamientos comunes para todo el país en un marco de corresponsabilidad y cooperación (Ley N° 25.212). En el mismo sentido, se indica que como autoridad central la STeYSS es sede del Consejo Federal del Trabajo (CFT), un organismo que procura la mayor eficacia de la actividad gubernamental en las distintas jurisdicciones, creado por la Ley N° 25.212.

Por otra parte, continúa vigente el Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT), gestión conjunta entre el Gobierno nacional, provincial y CABA. También, por la citada Ley N° 25.877, la STeYSS es la autoridad de aplicación del SIDITYSS y ejerce las funciones en articulación con las administraciones provinciales y la CABA.

En la Argentina, los inspectores del trabajo se encuentran dotados de los medios de transporte y suplementos por movilidad

Al respecto, resulta importante destacar que todos los inspectores perciben de manera mensual el suplemento por movilidad, que se encuentra destinado a solventar los viajes en transporte público que necesiten a fin de llevar a cabo sus tareas de forma diaria.

También se encuentra establecido que para los casos que deban realizar traslados más allá de los 50 km de su lugar de trabajo (domicilio de las agencias territoriales), se tramitan comisiones de servicio que otorgan a los inspectores una suma de dinero para que puedan solventar lo necesario para el cumplimiento de sus tareas incluso el alojamiento si necesitan pernoctar en otras ciudades.

Tanto la sede central como las agencias territoriales de la STeYSS cuentan con medios de transporte disponibles.

Información solicitada sobre el número de inspectores en régimen de estabilidad y de contratación a nivel federal

El número de inspectores a nivel federal asciende a 316, de los cuales 263 se encuentran bajo el régimen de estabilidad y 53 son contratados (sumar los inspectores que integran las administraciones las provincias y de la CABA). Sumado a ello, la SRT cuenta con un total de

100 inspectores contratos plazo indeterminado y 20 contrato a plazo fijo por un año con renovación automática (Ley N° 20.744).

Medidas adoptadas para asegurar las sanciones por trabajo no registrado

Al respecto, ante la observación relacionada con las normas que fueron derogadas por la Ley N° 27.742 que establecían consecuencias económicas a cargo del empleador por incumplimiento de normativa laboral, corresponde aclarar que en esencia implicaban una doble imposición, pues los empleadores debían responder por el mismo incumplimiento regulado por la Ley N° 25.212. Sin embargo, la observación cuya respuesta antecede, no guarda relación alguna con los postulados del Convenio núm. 81, se solicita desestimar.

A continuación se detalla el Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales (REGESIL), de aplicación en todo el territorio nacional (Ley N° 25.212):

Tipos	Conductas	Cuantías de las multas
Leves	Incumplimientos formales o documentales	Del 25 al 150 por ciento del salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Graves	Son las acciones u omisiones que importen el incumplimiento de las obligaciones en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo	Del 30 al 200 por ciento del SMVM por cada trabajador
Muy graves	Son las acciones u omisiones que puedan derivar en riesgos graves e inminentes para la salud de los trabajadores, discriminación, actos contrarios a la intimidad y dignidad	Del 50 al 2 000 por ciento del SMVM por cada trabajador afectado
Obstrucción	Conductas que impidan, perturben o retrasen la labor del inspector	Del 100 al 5 000 por ciento del SMVM

El Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) - Ley N° 26.940:

El mencionado Registro publica sanciones firmes por trabajo no registrado aplicadas por la STEySS, la ARCA, por las autoridades provinciales y de la CABA, por el RENATRE y por la SRT, así como las sanciones por obstrucción a la inspección del trabajo, sentencias judiciales por relaciones laborales no reconocidas por el empleador, sanciones por infracciones a la prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, y las sentencias por infracción a la Ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (sanción: no acceder a programas, beneficios o subsidios del Estado, líneas de crédito de instituciones bancarias públicas ni participar en concesiones de obras o servicios públicos).

Los inspectores en el sector agrícola son suficientes, confluyen todos los sistemas de inspección (nacionales, provinciales y RENATRE)

Los inspectores federales suman un total de 316, quienes cumplen funciones en el marco del PNRT y competencia federal plena, pero también realizan inspecciones en el sector agrícola (también los inspectores provinciales y del RENATRE).

La Comisión observa que el trabajo no registrado, prevalece de manera significativa en el campo

La Argentina continúa implementando el PNRT a nivel nacional, con acciones conjuntas que se llevan a cabo con RENATRE, se reciben denuncias y se cumplen acciones para la detección de trabajadores sin registrar y su inclusión en la plantilla de trabajadores en relación de dependencia.

La Comisión observa que el trabajo infantil rural persistente, explotación y trata laboral y condiciones inhumanas

En el marco de la Comisión de Enlace de la STEySS con RENATRE, se ha detectado la presencia de niños y situaciones de explotación laboral, se efectuaron las denuncias para que intervenga la justicia. El producto del trabajo llevado a cabo por la Comisión de Enlace, logró mejorar la focalización en la detección de irregularidades.

Coordinación entre organismos nacionales, provinciales y el RENATRE. Convenio de Cooperación

En el año 2019, se firmó un convenio de cooperación entre la entonces Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo y el RENATRE, para fortalecer la fiscalización y promoción del trabajo decente en el sector agrícola, evitando la superposición de esfuerzos y procurando el aprovechamiento de los recursos por parte de ambos organismos. Posteriormente, en el año 2020, la entonces Secretaría de Trabajo del ex Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el RENATRE, suscribieron un acta complementaria. A partir de los instrumentos mencionados, se consolidó un esquema de trabajo articulado y planificado entre ambos organismos.

A continuación, se exponen los principales indicadores de la Comisión de Enlace:

Año	Establecimientos relevados	Establecimientos con infracción	Porcentaje de establecimientos con infracción	Trabajadores relevados	Trabajadores sin CAT	Porcentaje de trabajadores sin CAT	Inspecciones con trabajo infantil/niños y niñas detectados	Inspecciones con trabajo adolescente	Cantidad de niños detectados	Cantidad de adolescentes detectados	Casos de IEL
2024	134	93	69,4	1 399	485	34,7	2	3	2	3	13
2025	133	106	79,7	1 704	1 092	64,1	3	14	2	14	17
2026	59	44	74,6	1 397	759	54,3	1	4	0	4	1
Total general	326	243	74,5	4 500	6 750	150,0	6	21	4	21	31

Información al 8/5/2026 – Fuente Propia CPO

Las políticas de austeridad del gasto público, no afectan la continuidad y el fortalecimiento de los servicios de inspección

Las políticas de austeridad del gasto público no han influenciado los servicios de la inspección del trabajo ni las inspecciones rurales, pues la ejecución del PNRT continúa vigente, alcanzándose en el año 2025 un total de 173 233 inspecciones a nivel de país. A su vez, se reitera que las acciones conjuntas con RENATRE se continúan desarrollando.

B. Administración del Trabajo

Al respecto, resulta importante aclarar que la Argentina se encontraba en una profunda crisis y fue imprescindible adoptar medidas que permitan superar la emergencia. Por ello, la reorganización administrativa de la Ley N° 27.742, busca reducir el sobredimensionamiento estatal para lograr una dotación óptima.

Consideraciones en particular:

- Criterio de «disponibilidad»: corresponde aclarar que ese concepto que ya se encontraba contemplado por la Ley N° 25.164. Se mantiene el régimen de carrera administrativa que asegura la profesionalidad del servicio.
- Políticas de inclusión laboral: por Resolución STEySS N° 295/26 (B.O. 13/04/26), creó el Programa Formando Capital Humano. Sumado a ello, continúan vigentes los programas Fomentar Empleo, Programa de Empleo Independiente (PEI), Intercosecha y Buena cosecha.

Ley de Modernización Laboral N° 27.802 se creó el «Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)», que tiene por objeto propiciar la contratación, en el sector privado, de trabajadores que no hubieran contado con una relación laboral registrada al 10 de diciembre de 2025 y el Fondo de Asistencia Laboral (FAL) herramienta financiera que mejora el sistema indemnizatorio.

- Economía de plataformas: la Argentina asumió un rol pionero en su regulación pues por la Ley N° 27.802 se estableció Régimen de los servicios privados de movilidad de personas y/o reparto, asegurando la protección e independencia del trabajador.
- Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil: en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 137 de la Ley N° 24.013, se dictó la Resolución N° 9 del 2 de diciembre de 2025 que estableció el SMVM en forma progresiva hasta el mes de agosto de 2026.
- Homologaciones de acuerdos: contrariamente a lo manifestado en su informe, la autoridad de administración cumple los plazos legales, efectúa un exhaustivo control y solicita las aclaratorias pertinentes. En ese proceso, el plazo se computa desde la fecha de presentación ante la autoridad administrativa y una vez cumplidos los requisitos exigidos (artículo 6 de la Ley N° 23.546).
- Diálogo social: las negociaciones sectoriales, los salarios dinámicos, los adicionales de cumplimiento efectivo, las eximiciones impositivas, acuerdos por descuelgue de convenios colectivos de trabajo, readecuación de jornadas de trabajo, celebración de acuerdos colectivos de crisis, etc., son herramientas para la negociación colectiva con las que se han logrado acuerdos marcos (Decreto N° 633/18).

En efecto, cabe destacar un hito histórico en el marco de la negociación colectiva agraria, el 13 de mayo de 2026 se homologó el primer acuerdo colectivo del peón rural (Ley N° 27.802).

C. Conclusión

El Estado nacional se encuentra en un proceso de reforma, el Gobierno se compromete a analizar sus consecuencias y solicitar la asistencia técnica de la Oficina para evaluar el funcionamiento del sistema de inspección del trabajo a nivel federal y, especialmente, provincial. Por otra parte, si bien el Gobierno argentino se compromete a mantener informada a la Comisión sobre los puntos tratados en su informe, cabe resaltar que las observaciones formuladas no constituyen incumplimientos graves. Por lo expuesto, se solicita respetuosamente arbitrar otros medios para resolver los planteos formulados.